

## COMUNICADO DE PRENSA

## Panel sobre el FEI determina no dar curso a querella contra alcalde Edward O'Neill Rosa

No se encontró violación a la Ley que rige la operación del comité de transición

12 de mayo de 2023

(SAN JUAN) – El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI) determinó archivar una querella planteada contra el Hon. Edward O'Neill Rosa, alcalde de Guaynabo, por falta de prueba que sostenga que algún miembro de su Comité de Transición tuviera interés económico en la administración municipal.

La querella, que llegó al Departamento de Justicia mediante una denuncia anónima, alegaba que el Lcdo. Julio Vega Acosta, quien fungió como director ejecutivo del Comité de Transición de O'Neill Rosa, había obtenido un contrato de servicios profesionales en contra de lo dispuesto por ley.

Justicia no dio paso a la investigación preliminar al no cumplirse con los parámetros de la Ley 2-1988, y ante la falta de un testigo con propio y personal conocimiento de los alegados hechos.

El PFEI por su parte, encomendó la investigación a la fiscal investigadora y exjuez Crisanta González Seda.

La fiscal investigadora examinó los contratos en cuestión, la denuncia anónima y requirió una diversidad de documentos al Municipio de Guaynabo.

De la prueba recopilada, se encontró que el licenciado Vega Acosta había culminado sus labores en el Comité de Transición el 17 de marzo de 2022 y no fue hasta el 12 de mayo que se estableció la relación contractual con el Municipio.

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

Comunicado de Prensa Panel sobre el FEI determina no dar curso a querella contra alcalde Edward O'Neill Rosa No se encontró violación a la Ley que rige la operación del comité de transición 12 de mayo de 2023 Página 2

Además, según definido por el Código Municipal de Puerto Rico en el Artículo 2.001 (i), el director ejecutivo del proceso de transición municipal realiza labores puramente administrativas, sin influencia o poder decisional en ningún asunto que pudiera entrar en conflicto con consultoría en el área de administración gubernamental.

"Las funciones que la propia ley le asignó a la posición de director ejecutivo del Comité de transición lo convierten en un recopilador y custodio de los documentos e informes que genere dicho comité", expresa la fiscal investigadora en su informe.

En síntesis, el "interés económico" al que se refiere el Artículo de Ley, debe existir al momento de la entrada del sujeto al Comité de Transición.

La fiscal investigadora González Seda recomendó que, basado en las conclusiones de su pesquisa, que no se procediera a designar un Fiscal Especial Independiente. Examinado con rigurosidad el informe sometido, el Panel acogió la recomendación y ordenó el archivo definitivo del asunto.

De